



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00186-00
ROCESO: EJECUTIVO CON OBLIACION DE HACER
DEMANDANTE: LUIS EBER MADRIGAL RODRIGUEZ
DEMANDADO: ERWING MAURICIO BELLO SUAREZ

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el curador Ad-litem nombrado mediante auto de fecha 16 de enero de 2020, ha informado a este Despacho mediante escrito recibido a través del correo institucional, que no puede ejercer dicho cargo, por lo que se hace necesario removerlo. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 2 de noviembre de 2021

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que el curador Ad-litem nombrado mediante auto de fecha 16 de enero de 2020, ha informado a este Despacho mediante correo electrónico que no puede ejercer dicho cargo. En consecuencia, con el propósito de continuar con el trámite procesal correspondiente, se procederá a remover a la auxiliar de justicia así designada para en su lugar designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En virtud de lo dicho, se designará curador ad litem, siendo preciso señalar que, de conformidad con el artículo 48 Núm. 7 del C.G.P, para la designación de curador ad-litem no es menester la selección de la lista de auxiliares de la justicia, sino que dicho cargo *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación”*.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REMOVER, al abogado JOSE DE LA CRUZ REYES MERIÑO, designado como de Curador Ad-Litem de la parte demandada, ERWING MAURICIO BELLO SUAREZ, mediante auto de fecha 16 de enero de 2020.
2. DESIGNAR, como curador AD-LITEM del Sr. ERWING MAURICIO BELLO SUAREZ, al doctor CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1082861969, quien se puede ubicar en el N°. celular 3022134948, correo electrónico cvalenciayepes@gmail.com. Se advierte al designado que el cargo será de forzosa



aceptación y deberá concurrir inmediatamente a su posesión, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

1. CORRERLE, traslado del expediente y sus anexos para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio rinda informe ante el despacho, conteste la demanda y ejerza sus funciones propias del cargo.
3. SEÑALAR como gastos del curador ad-litem, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$350.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
2. Por la secretaria, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc77e5f8ec1c8ffc1133c00327988fa67e98e6eb60bfb319dca6a6edca56c07**

Documento generado en 02/11/2021 01:00:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>